CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA ZONA DE SERVICIOS, EDIFICIO DE CAPITANIA Y VARADERO DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA.

En Benalmádena, a 30 de septiembre de dos mil trece.

De una parte, don **FRANCISCO-JOSE SALIDO PORRAS,** con D.N.I. nº 52530318 C, en su calidad de Concejal Delegado del Puerto del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, y como Consejero-Delegado de la entidad mercantil municipal **PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, S.A.M.**

De otra parte, don **MATIAS IGLESIAS AMORES**, con D.N.I. 07.979.755 C, en su condición de Administrador de la entidad **HELMANSUR, S.L.,** con C.I.F. nº. B 93155067, y domicilio social en Málaga, 29002, C/ Pasillo del Matadero, 7.3º D, según tiene acreditado en el expediente relativo a este concurso público.

INTERVIENEN: El primero como órgano de contratación y en representación de la entidad licitante, PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, S.A.M., conforme a la delegación de facultades establecidas en el artículo 26 de los Estatutos Sociales; y el segundo como legal representante de la entidad referida, según acredita a medio de escritura de apoderamiento, que exhibe y retira, y por tanto adjudicataria del concurso; ambas

partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente contrato y a tal efecto,

EXPONEN:

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena es titular de la concesión, otorgada por el Consejo de Ministros en fecha 7 de abril de 1.972, para la construcción y explotación de un puerto de base o invernada en la Playa de la Fuente de la Salud, ubicada en Benalmádena, tratándose del actual Puerto Deportivo de la ciudad. En el año 1.996, el Ayuntamiento de Benalmádena, en uso de sus competencias, decidió gestionar directamente la referida concesión administrativa, mediante la fórmula de empresa privada cuyo capital está íntegramente suscrito y desembolsado por la Corporación Municipal, pero manteniendo la titularidad de la concesión administrativa. Y así, previo el correspondiente expediente de municipalización, se constituyó la empresa municipal Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., la cual viene gestionando, desde julio de 1.996, la concesión administrativa referida. Tales datos constan inscritos en el Registro Mercantil de Málaga.

II.- En reunión del Consejo de Administración de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., de fecha 1 de julio de 2.011, apartado III, se delegaron las competencias de tal órgano colegiado, en el Consejero Delegado, conforme a lo establecido

en el artículo 26 de los Estatutos Sociales, por lo que éste actúa en el presente expediente como Órgano de Contratación.

III.-En fecha 16 de noviembre de 2.012, se anunció la convocatoria de concurso público para proceder a la adjudicación de la prestación del Servicio de Limpieza de la Zona de Servicios, Edificio de Capitanía y Varadero del Puerto Deportivo de Benalmádena. Tal convocatoria se publicó en la página Web oficial del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., Perfil del Contratista y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Con esta misma fecha se publica en el Perfil del Contratista, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas por los que se rige este concurso público.

IV.- El día 2 de abril de 2.013, se publicó la Relación provisional de empresas admitidas al concurso, y el día 17 de abril de 2.013, la relación definitiva, en Acta de la reunión de la Mesa de Contratación.

V.- Se procedió a la apertura de los sobres C y B, en la fecha indicada de 17 de abril de 2.013, como consta en el Acta de la Mesa de Contratación. Tramitada cuestión incidental sobre la posibilidad de concurrir una proposición anormalmente baja por parte de Ferronol Servicio Integral de Precisión, S.L., se consideró por la Mesa de Contratación, en su reunión del día 17-septiembre-2013, que efectivamente concurría tal situación de ser la oferta de dicha empresa licitadora, desproporcionada y

temerariamente baja, por lo que se la excluyó del concurso, proponiendo al Órgano de Contratación, que se adjudique el servicio de limpieza objeto de concurso a la empresa siguiente en puntuación. Efectuándose la Adjudicación a la empresa Helmansur, S.L., en fecha 18 de septiembre de 2.013, notificándose tal extremo a las empresas concursantes ese mismo día. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 151 del TRLCSLP y concordantes.

VI.- Habiendo aportando la empresa adjudicataria, todos los documentos requeridos y efectuado los pagos establecidos en el PCAP (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), en fecha 18 de septiembre de 2.013, se acordó otorgar el presente contrato a la empresa Helmansur, S.L., cuya denominación, domicilio y datos fiscales figuran en el encabezamiento de este documento. Todo lo anterior ha sido objeto de sucesivas publicaciones en el Perfil del Contratista de la entidad convocante.

Expuesto cuanto antecede, los comparecientes según intervienen,

A C U E R D A N:

PRIMERO.- La entidad adjudicataria, Helmansur, S.L. se compromete a prestar el servicio de limpieza de la zona de

servicios, edificio de capitanía y varadero del Puerto Deportivo de Benalmádena, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Pliego de Condiciones Técnicas, denominado de Bases para la prestación del servicio de limpieza del Puerto Deportivo de Benalmádena (en adelante PCT), que rigieron el concurso de adjudicación, y que como parte inseparable de este contrato, se unen al mismo como **Anexo I.**

SEGUNDO.-El **precio de la concesión** es de **(210.000.-€) mas IVA (44.100.-€), es decir, DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS DE PRECIO MAS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN EUROS DE IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, lo que hace un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN EUROS (275.880.-€),** que conforme a lo establecido en la cláusula del PCAP, se hará efectivo a Helmansur, S.L. por Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. en los plazos y conforme a los requisitos establecidos en el apartado 21 del PCAP, que forma parte del presente contrato.

TERCERO.- El plazo de ejecución de la concesión comienza con la firma del presente documento y **finaliza el día 30 de septiembre de 2.014, al tener una duración de Un Año.**

CUARTO.- Para responder del cumplimiento del contrato, ha sido constituida a favor del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., por parte de Helmansur, S.L., una **garantía definitiva por**

importe de **6.800.-€ (Seis mil ochocientos euros),** según se acredita documentalmente, quedando el justificante unido al presente contrato como **Anexo II.**

QUINTO.- Como consecuencia de las variantes propuestas por el adjudicatario y aceptadas por el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., el primero se obliga a llevar a cabo las propuestas y mejoras contempladas en su oferta y que se contienen en el expediente, en el modo y condiciones que se establecen en el mismo, y en lo referente a las mejoras que han sido valoradas para la adjudicación.

SEXTO.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa. El órgano adjudicador ostenta las prerrogativas de interpretación y resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como la de modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la legislación vigente.

SEPTIMO.- El concesionario, Helmansur, S.L. presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Condiciones Técnicas, con sus anexos, que rige para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido como normas propias del contrato, a los preceptos de la legislación sobre contratos del sector público, contenida en el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), y por sus

disposiciones de desarrollo en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo que regulan la contratación local, y en su defecto, las normas de derecho privado.

OCTAVO.- Para la resolución de cualquier controversia judicial que pudiera surgir entre las partes, como consecuencia de la interpretación, aplicación, ejecución o extinción de este contrato, se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles.

Y, para constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato, por duplicado, una vez leído y hallado conforme, por cuantos en el mismo intervienen, en el lugar y fecha que en su encabezamiento se expresa.

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, S.A.
C.I.F.: A-29791605
CAPITANÍA PUERTO DEPORTIVO
29630 BENALMÁDENA (MÁLAGA)

Fdo: Fco.: J. Salido Porras

Puerto Deportivo Benalmádena, SAM

Fdo.: Matias Amores Iglesias

Helmansur, S.L.